



EDICTO

PRIMERO.- En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 6.6 y 6.7 de las Bases y convocatoria para la concesión de subvenciones de fomento y promoción de la organización y el desarrollo de las fiestas patronales en honor a la Virgen del Remedio, año 2023, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en fecha 01/06/2023, se hace pública la propuesta de resolución definitiva emitida por la Comisión Evaluadora, y aprobada en la Junta de Gobierno Local del 28/09/2023, según el cuadro adjunto al presente anuncio, quedando el reparto de importes, de la forma siguiente:

ASOCIACIÓN	PUNTUACIÓN	IMPORTE SUBVENCIÓN
AAVV VIVIENDAS UNIF SALINETAS	41,62	1067,94 €
AAVV BARRI ANTIC	48,56	1246,00 €
AAVV SAN RAFAEL	90,20	2314,28 €
AAVV SAN JOSÉ	54,57	1400,23 €
AAVV LA FRONTERA	61,12	1568,19 €
AAVV HISPANOAMÉRICA	64,55	1656,13 €
AAVV DISTRITO SALINETAS	39,22	1006,32 €
AAVV HIPÓLITO NAVARRO	67,10	1721,60 €
AAVV LOMA BADÁ	51,19	1313,52 €
AAVV PABLO PICASSO	65,81	1450,00 €
AAVV CHIMENEAS	48,94	1255,79 €

TOTAL 16000,00 €

SEGUNDO.- Advertir a las asociaciones beneficiarias que deberán justificar la subvención concedida antes del 31 de octubre de 2023, presentando a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Petrer, los justificantes de las inversiones y gastos que hayan realizado en la ejecución de las actuaciones aprobadas, la suma de los cuales deberá, en todo caso, igualar o superar el importe total del presupuesto de cada una de las distintas asociaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la base octava de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de fomento y promoción de la organización y el desarrollo de las fiestas patronales en honor a la Virgen del Remedio, año 2023. En caso de no presentar toda la documentación o de existir defectos subsanables en la misma, se les requerirá para que, en el plazo de diez días hábiles, procedan a su corrección y presenten la documentación correspondiente.



Cuando el gasto justificado fuese inferior al importe de la subvención concedida, no existirá obligación de reintegro, sino minoración de la subvención inicialmente concedida, hasta el límite de los gastos efectivamente justificados, si bien, en ningún caso, el importe de los fondos recibidos podrá superar aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Petrer, documento firmado electrónicamente.

La Alcaldesa.

Fdo.: Irene Navarro Díaz.

